

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Sexagésimo séptima reunión del Comité Permanente
Johannesburgo (Sudáfrica), 23 de septiembre de 2016

ACTA RESUMIDA

1. Discurso de apertura del Presidente *Sin documento*

El Presidente da la bienvenida a los participantes y pronuncia un discurso inaugural.

2. Discurso inaugural del Secretario General *Sin documento*

El Jefe de Órganos Rectores y Servicios de Conferencia da la bienvenida a los participantes en nombre del Secretario General, que está participando en la reunión Ministerial Lekgotla, organizada por Sudáfrica.

Cuestiones de procedimiento

3. Orden del día SC67 Doc. 3 (Rev. 2)

La Secretaría presenta el documento SC67 Doc. 3 (Rev. 2).

No hay intervenciones.

El Comité adopta el orden del día provisional que figura en el documento SC67 Doc. 3 (Rev. 2).

4. Programa de trabajo *Sin documento*

La Secretaría presenta este punto del orden del día.

El Comité acuerda considerar el punto 12.1 del orden del día durante la sesión de la mañana y los puntos 12.2, 19 y 20 del orden del día durante la sesión de la tarde.

5. Adopción del Reglamento SC67 Doc. 5

La Secretaría presenta el documento SC67 Doc. 5.

No hay intervenciones.

El Comité toma nota del Reglamento del Comité Permanente, en su forma enmendada en la 65ª reunión, que figura en el Anexo a ese documento.

6. Credenciales *Sin documento*

La Secretaría presenta este punto del orden del día.

No hay intervenciones.

El Comité Permanente señala que 11 de las 19 delegaciones de los miembros del Comité Permanente han presentado credenciales al inicio de la reunión.

7. Admisión de observadores..... SC67 Doc. 7

La Secretaría presenta el documento SC67 Doc. 7, señalando que la Red de Supervivencia de las Especies debería añadirse a la lista en el documento SC67 Doc. 7.

El Comité señala la lista de organizaciones que han expresado interés en asistir a la reunión.

Administración y finanzas

8. Informe del grupo de trabajo sobre opciones para disposiciones administrativas de acogida para la Secretaría CITES..... *Sin documento*

Estados Unidos, en calidad de Presidencia del Grupo de trabajo sobre opciones para disposiciones administrativas de acogida para la Secretaría CITES, presenta este punto del orden del día, informando sobre los progresos realizados desde la 66ª reunión del Comité Permanente (SC66), y señala que la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEA) ha aprobado la resolución 2/18 sobre las relaciones del Programa de las Naciones para el Medio Ambiente (PNUMA) con los acuerdos ambientales multilaterales a los que presta servicios de secretaría. La Presidencia del grupo de trabajo, con el apoyo de sus miembros, propone actualizar el mandato del grupo de trabajo para que pueda continuar su labor.

La Unión Europea (UE) propone una revisión sustancial del mandato del grupo de trabajo del Comité, sugiriendo que se centre en las repercusiones de la resolución 2/18 de la UNEA para el Memorando de entendimiento entre el Director Ejecutivo del PNUMA y la Presidencia del Comité Permanente y sobre las actuales disposiciones administrativas de acogida. La Unión Europea considera que hay un problema fundamental con algunas de las opciones presentadas en el mandato original. A su juicio, una opción básica no es legalmente posible: el PNUMA es la secretaría de la Convención y este hecho no puede cambiarse sin enmendar la Convención. Observa además que en la resolución de la UNEA se solicita retroalimentación, que el Comité Permanente puede proporcionar a través del grupo de trabajo. Estados Unidos señala que hay varias interpretaciones de la resolución de la UNEA y que otros miembros del grupo de trabajo no apoyan la propuesta de la UE.

El representante del PNUMA señala que el PNUMA ha estado apoyando a la CITES durante más de 40 años y que desea seguir proporcionando ese apoyo. Indica además de que el cambio con Umoja debería resultar en una mayor transparencia sobre las relaciones. El PNUMA expresa interés en formar parte del grupo de trabajo. La Presidencia del grupo de trabajo señala que el PNUMA ya tiene un estatuto especial ya que el grupo de trabajo ha trabajado en consulta con el PNUMA, pero que no es necesario que el PNUMA se convierta en miembro del grupo de trabajo.

La Presidencia del Comité Permanente solicita a la Unión Europea y Estados Unidos que presenten una propuesta sobre un texto consolidado del mandato del grupo de trabajo.

Basándose en esta propuesta, el Comité Permanente acuerda renovar el mandato del Grupo de trabajo sobre opciones para disposiciones administrativas de acogida para la Secretaría CITES con el siguiente mandato:

"Tomando en consideración la resolución 2/18 de la UNEA, el informe del Equipo de Tareas del PNUMA sobre la eficacia de las disposiciones administrativas y la cooperación programática entre el PNUMA y las secretarías de las convenciones administradas por el PNUMA, el informe conexo del Director Ejecutivo del PNUMA y otra información de la Secretaría CITES y del PNUMA, respectivamente, considerar las repercusiones de la resolución 2/18 de la UNEA, incluyendo la información que ha de proporcionarse sobre los desafíos administrativos y financieros que han de someterse a la atención del Director Ejecutivo del PNUMA con arreglo al párrafo 3 de la parte dispositiva de esa resolución, y considerar las ventajas e inconvenientes de los distintos modelos administrativos de acogida para la Secretaría CITES, inclusive mantener el estado actual; y presentar los resultados del grupo de trabajo al Comité Permanente en su 69ª reunión."

9. Acceso a la financiación con cargo al FMAM: Informe de la Secretaría *Sin documento*

La Secretaría presenta el punto 9 del orden del día, informando sobre los progresos realizados desde la 66ª reunión del Comité Permanente. La Secretaría ha invitado a la Secretaría del FMAM a hacer una intervención sobre el fomento de sensibilización y a proporcionar orientación a las Partes en la 17ª reunión

de la Conferencia de las Partes (CoP17), pero aún no ha recibido una respuesta formal de la Secretaría del FMAM. La Secretaría destaca una serie de eventos paralelos relacionados con proyectos financiados con cargo al FMAM durante la CoP17 y señala su colaboración activa con el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) en el FMAM-7.

El Comité Permanente toma nota del informe oral.

Reuniones de la Conferencia de las Partes

10. Preparativos para la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes

10.1 Elección de la Mesa *Sin documento*

La Secretaría presenta el punto 10.1 del orden del día. El comité de selección establecido por el Comité Permanente ha identificado los siguientes candidatos:

Presidencia de la Conferencia: Sra. Maite Nkoana-Mashabane (Sudáfrica – Ministra de Relaciones Internacionales y Cooperación)

Presidencia alterna de la Conferencia: Sra. Bomo Edna Molewa (Sudáfrica – Ministra de Asuntos Ambientales)

Vicepresidencia de la Conferencia: Sr. Cyril Taolo (Botswana) y Sra. Shereefa Al-Salem (Kuwait)

Comité I: Sra. Karen Gaynor (Irlanda)

Comité II: Sr. Jonathan Barzdo (Suiza)

Comité de Credenciales: Sr. Bandar Al Faleh (Sudáfrica)

El Comité Permanente toma nota del informe oral y confirma los candidatos propuestos por el comité de selección.

10.2 Otras cuestiones *Sin documento*

No hay intervenciones.

Cumplimiento y observancia

11. Legislaciones nacionales para la aplicación de la Convención:

Informe de la Secretaría SC67 Doc. 11

La Secretaría presenta el documento SC67 Doc. 11. Desde la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes, la legislación de ocho Partes adicionales se ha incluido en la Categoría 1 en el marco del Proyecto de legislación nacional: Albania, el Estado Plurinacional de Bolivia, la Unión Europea, Mauricio, Paraguay, la República de Moldavia, Serbia y la República Bolivariana de Venezuela. Once Partes han sometido calendarios legislativos: Argelia, Angola, la República Centroafricana, Comoros, Côte d'Ivoire, Guinea, Kazajstán, Mauritania, Níger, Sri Lanka y la República Unida de Tanzania, y algunas de estas Partes han sometido también proyectos de legislación para que se formularan observaciones. A fin de promover la rendición de cuentas y la transparencia, la Secretaría ha solicitado a las Partes que pidan a los oficiales de alto nivel que firmen los calendarios y que pongan los planes legislativos a disposición como un documento informativo (véase el documento SC67 Inf. 1). Rwanda, en calidad Parte que requiere atención prioritaria, no ha sometido ninguna legislación o calendario firmado a nivel superior. En ese sentido, Rwanda es la única Parte sujeta a una posible suspensión del comercio en la reunión. Por último, la Secretaría solicita al Comité Permanente que añada a Ecuador a la lista de Partes que requieren atención prioritaria.

La Secretaría da las gracias a los donantes y asociados que apoya esta labor: la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Noruega, Japón y Estados Unidos de América. Asimismo, recalca sus excelentes relaciones de trabajo con el PNUMA en el proyecto.

Colombia y Francia apoyan la labor de la Secretaría sobre el Proyecto de legislación nacional e informan al Comité Permanente sobre la nueva legislación para aplicar la CITES adoptada por la República Bolivariana de Venezuela y por el Congreso de Nueva Caledonia.

Hungría, en nombre de la Unión Europea, expresa su continuo apoyo al proyecto y acuerda los criterios para identificar a las Partes que requieren atención prioritaria enumeradas en el párrafo 13 del documento. Estados Unidos, observando que la eficacia de la CITES se merma cuando las Partes no disponen de legislación para aplicar la Convención, subraya la importancia del proyecto. Apoya las recomendaciones de la Secretaría en los párrafos 14 a) y 14 c). En lo que concierne a la recomendación en el párrafo 14 b), observa que, en su opinión, los proyectos de decisión en el documento CoP17 Doc. 22 supondría lamentablemente aplazar de nuevo los plazos límites hasta la 70ª reunión del Comité Permanente en 2018.

El Comité Permanente recomienda que todas las Partes suspendan el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES de Rwanda, ya que esta Parte que requiere atención prioritaria no ha adoptado las medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención o no ha acordado un calendario legislativo apropiado como se requiere en la Decisión 16.33. Esta recomendación entraría en vigor 60 días después de la conclusión de la 67ª reunión del Comité Permanente.

El Comité Permanente acuerda formular una advertencia a esas Partes que no han respondido al aviso público de alertar a las Partes de una cuestión de cumplimiento (Notificación a las Partes No. 2016/25) anunciando a esas Partes que no cumplen lo acatado y recordándoles la necesidad de que aceleren sus esfuerzos para promulgar legislación adecuada sin tardanza. Las Partes afectadas por este mensaje de cumplimiento son: Afganistán, Eritrea, Gabón, India, Lesotho, Mongolia, Palau, Sierra Leona, Islas Salomón, Túnez y Uzbekistán.

El Comité Permanente acuerda actualizar la lista de Partes que requieren atención prioritaria, suprimiendo al Estado Plurinacional de Bolivia, Paraguay y la República Bolivariana de Venezuela, ya que han promulgado legislación y se ha incluido en la Categoría 1, e incluyendo a Ecuador en la lista.

12. Aplicación del Artículo XIII

12.1 Aplicación del Artículo XIII en la República Democrática Popular Lao..... SC67 Doc. 12.1

La Secretaría presenta el documento SC67 Doc. 12.1, informando sobre su misión técnica de julio de 2016 en la República Democrática Popular Lao, en virtud de lo previsto en el Artículo XIII de la Convención, llevada a cabo a petición del Comité Permanente. La Secretaría da las gracias a las autoridades de la República Democrática Popular Lao por su apoyo y al Grupo de trabajo sobre vida silvestre 15.7, señala todos los esfuerzos desplegados por la República Democrática Popular Lao y destaca las lagunas en la aplicación de la Convención. La Secretaría presenta una lista de recomendaciones.

El Ministro de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la República Democrática Popular Lao da las gracias a la Secretaría e informa al Comité Permanente de que su país está comprometido a aplicar la CITES y está considerando seriamente las recomendaciones de la Secretaría. La República Democrática Popular Lao ha prohibido recientemente la exportación de todas las trozas del país y ha estado examinando con los asociados del Grupo de trabajo sobre vida silvestre las granjas de cría en cautividad. En su lucha por aplicar la CITES, el Ministro solicita mayor cooperación y apoyo de los asociados tanto internacionales como locales, citando como ejemplo la firma de un Memorando de entendimiento con Sudáfrica.

Estados Unidos, en nombre de la región de América del Norte, y la Unión Europea acogen con beneplácito el compromiso de las autoridades de la República Democrática Popular Lao y apoyan las recomendaciones de la Secretaría, recalcando los progresos sustantivos que aún quedan por lograr en la República Democrática Popular Lao.

La Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre, con el apoyo de *Environmental Investigation Agency* (EIA), solicita el cierre de las instalaciones de cría en cautividad de tigres. La EIA lamenta que la suspensión para *Dalbergia cochinchinensis* anunciada por la República Democrática Popular Lao no incluya a todos los productos acabados y alienta al país a clausurar los mercados nacionales de marfil, tanto legales como ilegales.

El Comité Permanente recomienda que:

1. *En lo que respecta a la gestión de las exportaciones de Dalbergia cochinchinensis*

Las Partes

- a) suspendan el comercio de especímenes de la especie *Dalbergia cochinchinensis* (excepto los productos acabados, inclusive las tallas y los muebles) de la República Democrática Popular Lao hasta que esa Parte:
 - i) formule dictámenes de extracción no perjudicial basados en datos científicos para el comercio de la especie en el país a satisfacción de la Secretaría y de la Presidencia del Comité de Flora;
 - ii) desarrolle un Plan Nacional de Gestión para la especie e inicie su aplicación; y
 - iii) proporcione una copia del Plan Nacional de Gestión a la Secretaría.

2. *En lo que respecta a la legislación nacional:*

La República Democrática Popular Lao

- a) desarrolle una legislación para la aplicación de la CITES de conformidad con la orientación proporcionada en el Proyecto de legislación nacional y la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15), enmiende las disposiciones relevantes de las leyes nacionales en vigor mencionadas en el presente informe para incluir todas las especies incluidas en los Apéndices de la CITES y verifique que los especímenes no fueron obtenidos en contravención de la legislación nacional;
- b) refuerce el marco jurídico penal en relación con el comercio ilegal de vida silvestre, concretamente, enmendando el Código Penal para aumentar las sanciones por delitos graves relacionados con la vida silvestre, especialmente cuando son perpetrados por grupos organizados, transnacionalmente y repetidamente;
- c) promulgue un nuevo Decreto del Primer Ministro sobre el fortalecimiento de los controles para la explotación, la cría en granjas, la gestión, el transporte, la posesión y el comercio; y
- d) desarrolle y promulgue directrices legislativas para la cría en granjas de vida silvestre. Las directrices deberían, entre otras cosas, definir claramente el significado y el alcance de la cría en granjas para la investigación científica. Deberían colmarse las posibles lagunas tomando en consideración todas las posibles ambigüedades e incoherencias en la aplicación de las leyes nacionales y los párrafos 4 y 5 Artículo VII de la Convención, la Resolución Conf. 10.16 (Rev.), la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15) y la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP16), en lo que se refiere al uso de los códigos de origen R, F, D, A y C.

3. *En lo que respecta a las Autoridades Científicas CITES, los censos de población y la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial*

La República Democrática Popular Lao

- a) designe y nombre una o más Autoridades Científicas CITES con competencia y autonomía apropiadas, y suficientes recursos modernos;
- b) lleve a cabo análisis basados en datos científicos para desarrollar índices a partir de los animales explotados o los reconocimientos en el terreno que puedan utilizarse para aportar pruebas sobre si una población está aumentando, disminuyendo o es estable y si el tamaño medio de los animales en la población está aumentando, disminuyendo o es estable para las siguientes especies:
 - *Macaca fascicularis* (macaco cangrejero)
 - *Ptyas mucosus* (serpiente rata oriental)
 - *Python reticulatus* (pitón reticulada)
 - *Naja* Spp. (cobras)
 - *Cuora galbinifrons* (tortuga de caja indochina))

- *Heosemys annandalii* (tortuga templo de cabeza amarilla)
 - *Dendrobium nobile* (orquídea)
- c) desarrolle Planes Nacionales de Gestión para esas especies, tomando en consideración las recomendaciones formuladas en el Examen del comercio significativo; y
 - d) proporcione los resultados de los reconocimientos y de los planes de gestión a la Secretaría para que formule observaciones, las examine y procese en cumplimiento con la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13).

4. *En lo que respecta al cumplimiento y la aplicación de la ley*

La República Democrática Popular Lao

- a) se centre en la aplicación efectiva de los planes relevantes en vigor, en particular, el PANM, el NBSAP y el Plan de Acción Nacional para el Tigre 2010-2020;
- b) refuerce la capacidad de observancia de los miembros de la Lao-WEN, concretamente de la policía ambiental, las aduanas, el Departamento de Inspecciones Forestales, los fiscales y los jueces, para investigar casos de perfiles medio-alto que conllevan actividades organizadas y transfronterizas;
- c) aliente a los miembros de la Lao-WEN que adopten indicadores cualitativos de aplicación de la ley orientados a los resultados (por ejemplo, perfil de los delincuentes, condenas, uso de técnicas de investigación avanzadas);
- d) aliente la colaboración entre los organismos de aplicación de la ley de Tailandia, Singapur, Viet Nam y China para atajar las cuestiones de tránsito de vida silvestre y el turismo de vida silvestre; y
- e) proporcione a la Secretaría los resultados de cualquier investigación realizada por las autoridades nacionales competentes para determinar el origen de los especímenes en el comercio, las identidades de los individuos involucrados en el contrabando, y los resultados de cualquier procedimiento legal contra de los supuestos delincuentes.

5. *En lo que respecta a los sistemas de información*

La República Democrática Popular Lao

- a) sujeto a la disponibilidad de fondos externos, establezca un sistema de información eficaz para:
 - i) intercambiar información rápidamente entre organismos responsables de la ciencia, la gestión, la supervisión, la observancia, el enjuiciamiento y la imposición de penas en relación con la vida silvestre;
 - ii) publicar permisos electrónicos CITES e informes anuales que estén interconectados con las aduanas, por ejemplo, los futuros sistemas de ventanilla única (Asycuda); y
 - iii) remitir informes del comercio anual CITES basados en datos sobre el comercio efectivo (y no a partir de los datos en los permisos expedidos).

6. *En lo que respecta a la supervisión de las granjas de vida silvestre y el comercio conexo*

La República Democrática Popular Lao

- a) verifique el origen legal de los planteles parentales y los especímenes en el comercio;
- b) registre, controle y supervise las granjas autorizadas a fin de cerciorarse de que solo se realiza el comercio autorizado; y

- c) vele por que los permisos de exportación y los certificados de reexportación sean compulsados con la cantidad, la firma y el sello por un oficial de inspección, como las aduanas, en la casilla de aprobación de la exportación del documento.

7. *En lo que respecta a la sensibilización del público y las campañas de divulgación*

La República Democrática Popular Lao

- a) diseñe campañas de divulgación en laosiano y mandarín para fomentar la sensibilización entre los nacionales, los comerciantes, los visitantes y los consumidores de países vecinos sobre las leyes y reglamentaciones del Estado para la protección de la fauna y la flora. Las campañas deberían centrarse en los aeropuertos internacionales, los puertos principales, los mercados y las Zonas Económicas Especiales de libre comercio.

El Comité Permanente alienta a la República Democrática Popular Lao a que informe sobre los progresos en la aplicación de las recomendaciones 1 a 6 antes del 1 de julio de 2017, a fin de que la Secretaría pueda remitir este informe y sus observaciones a la 69ª reunión del Comité Permanente.

12.2 Aplicación del Artículo XIII en la República Democrática del Congo

12.2.1 Informe de la Secretaría SC67 Doc. 12.2.1

y

12.2.2 Informe de la República Democrática del Congo SC67 Doc. 12.2.2

La Secretaría presenta el documento SC67 Doc. 12.2.1 sobre la gestión de cupos y la emisión de permisos de exportación; la gestión de exportaciones de *Psittacus erithacus*; el comercio ilegal; y la colaboración entre las autoridades nacionales CITES en la República Democrática del Congo.

La República Democrática del Congo expone sus esfuerzos para abordar las cuestiones planteadas en la SC66 y subraya que se compromete a aplicar oportunamente las recomendaciones de la SC66. Toma nota de la fecha límite para realizar el estudio sobre los loros grises africanos.

La Unión Europea felicita a la República Democrática del Congo por sus esfuerzos y renueva su compromiso de cooperar con la República Democrática del Congo en esas cuestiones. Haciendo eco de lo manifestado por *World Parrot Trust*, expresa preocupación acerca de la caza furtiva de loros grises comunicada por la Secretaría.

El Comité Permanente toma nota de los informes de la República Democrática del Congo contenidos en los documentos SC67 Doc. 12.2.2 y SC67 Doc. 20, en los que expone sus medidas correctivas; reconoce el compromiso y los progresos iniciales realizados; y solicita a la República Democrática del Congo que redoble sus esfuerzos para aplicar plenamente las recomendaciones del Comité Permanente.

El Comité Permanente solicita a la República Democrática del Congo que investigue, enjuicie y juzgue a los delincuentes involucrados en el comercio ilegal de loros grises y otras especies incluidas en los Apéndices de la CITES y someta a la Secretaría información detallada sobre los resultados de sus actividades de observancia.

El Comité Permanente solicita a la República Democrática del Congo que complete el estudio de campo sobre *Psittacus erithacus* antes del 30 de abril de 2017 y lo someta a la 29ª reunión del Comité de Fauna, junto con un plan nacional de gestión, incluyendo un cupo propuesto, sujeto a una decisión de la Conferencia de las Partes en relación con *Psittacus erithacus*.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que informe en su 69ª reunión sobre los progresos realizados por la República Democrática del Congo en la aplicación de las recomendaciones del Comité Permanente.

La Secretaría anuncia al Comité Permanente que le mantendrá informado acerca de las consultas preliminares sobre el Artículo XIII, señalando que está en comunicación con Japón en relación con las cuestiones sobre las ballenas y con Serbia sobre los permisos de exportación expedidos por Eslovenia y otros países a Kosovo. La Secretaría informará sobre estas cuestiones en la 69ª reunión del Comité Permanente.

13. Planes de acción nacionales para el proceso del marfil SC67 Doc. 13

La Secretaría presenta el documento SC67 Doc. 13 así como un informe sobre los progresos realizados desde la 66ª reunión del Comité Permanente sobre la aplicación de los Planes de acción nacionales para el marfil (PANM) por las Partes concernidas. Da las gracias a las Partes que han realizado sustancialmente sus PANM y han presentado informes y señala que no se han recibido informes de Camerún y Gabón, dos Partes que no han realizado sustancialmente sus PANM. La Secretaría alienta a las Partes a que utilicen el nuevo modelo de informe.

Camerún presenta verbalmente información actualizada sobre sus esfuerzos de aplicación y señala que está preparando un informe para el Comité Permanente. Gabón se compromete a presentar un informe sobre la aplicación del PANM antes de 30 días.

Angola, Kenya, Togo, Uganda, República Unida de Tanzania y Viet Nam informan sobre nuevos esfuerzos para aplicar sus PANM. Viet Nam indica que está dispuesta a preparar un PANM revisado para abordar el comercio ilegal de marfil. Kenya pregunta qué tendría que hacerse para excluir a un país del proceso de los PANM.

Singapur y Togo señalan que se debe consultar a las Partes para verificar la exactitud de los datos ETIS.

La Unión Europea y Estados Unidos encomian los PANM como un instrumento útil para luchar contra la caza furtiva y el tráfico de marfil, señalando que podría mejorarse el proceso para que no se convierta en un mero ejercicio burocrático.

La Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre, hablando también en nombre de *Environmental Investigation Agency* y la Sociedad Zoológica de Londres, pide que el proceso de los PANM deje de ser una autoevaluación y aboga por una evaluación independiente de los progresos por especialistas con indicadores independientes.

El Comité Permanente señala el documento SC67 Doc. 13 y sus Anexos, y felicita a China (inclusive la RAE de Hong Kong), Filipinas, Tailandia y Viet Nam por las medidas adicionales adoptadas para aplicar sus PANM, y las iniciativas y acontecimientos políticos que han tenido lugar desde la 66ª reunión del Comité Permanente para combatir la caza furtiva de elefantes y el comercio ilegal de marfil.

En relación con las Partes que no han “realizado sustancialmente” sus PANM, el Comité Permanente señala que Camerún y Gabón no han sometido los informes solicitados, y alienta a otras Partes que participan en el proceso de los PANM a que informen al Comité Permanente en su 69ª reunión.

El Comité Permanente acuerda fijar un plazo límite de 30 días para que Camerún y Gabón presenten sus informes sobre la aplicación de los PANM. Si esos informes no se presentan a su debido tiempo, el Comité Permanente podría considerar posibles medidas de cumplimiento por procedimiento postal.

14. Adopción de la revisión de las Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES SC67 Doc. 14

La Secretaría presenta el documento SC67 Doc. 14, exponiendo brevemente el proceso mediante el que se ha realizado la revisión de las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES*, así como sus principales secciones. Las Directrices revisadas se aplicarían a los informes anuales a partir de 2016.

Hungría, en nombre de la Unión Europea, apoya la adopción de las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES* revisadas.

Estados Unidos también apoya su adopción, con las siguientes enmiendas: incluir un nuevo encabezamiento “estado” en los informes anuales, señalando que éste debería ser optativo; cambiar el “código” en la segunda columna del cuadro bajo “Descripción de especímenes y unidades de cantidad” en

la sección 6 a) por “código de término comercial”; y corregir las referencias cruzadas a la sección 6 a lo largo de las Directrices.

El Comité Permanente adopta las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES*, con las enmiendas propuestas por Estados Unidos de América.

15. Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II:
Aplicación de las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora..... SC67 Doc. 15

La Secretaría presenta el documento SC67 Doc. 15, centrándose en cuatro casos: Camerún/*Hippopotamus amphibius*, Tailandia/*Hippocampus kelloggi*, *H. kuda* y *H. spinosissimus*, Camboya y Viet Nam/*Macaca fascicularis* y Togo/*Kinixys homeana* y *Chamaeleo gracilis*.

Viet Nam señala que ha informado sobre el particular en la 28ª reunión del Comité de Fauna y subraya que ha instaurado controles estrictos en la frontera con Camboya. Viet Nam ha realizado recientemente una inspección y no ha observado comercio ilegal de *Macaca fascicularis*. Viet Nam ha establecido un cupo de exportación de 15.000 ejemplares anuales, pero en las últimas fechas solo ha exportado 5.000 ejemplares. A tenor de la información precitada, Viet Nam concluye que no hay demanda para exportar más *Macaca*, legal o ilegalmente.

Camerún informa de que ha trabajado con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) en un plan de gestión para *Hippopotamus amphibius*, y mantiene que la población de hipopótamos en Camerún oscila entre 3.827 y 4.424 individuos. Dado que se estima que su hábitat no está amenazado, Camerún ha establecido un cupo de 25 trofeos de caza anuales.

Estados Unidos, con el apoyo de Hungría, en nombre de la Unión Europea, está de acuerdo con las recomendaciones de la Secretaría, inclusive un cupo de 10 trofeos de caza para *Hippopotamus amphibius* de Camerún. Asimismo, sugiere que el cupo para *Kinixys homeana* de Togo debería incluir un límite de tamaño inferior a 10 centímetros.

En lo que concierne a Camerún/*Hippopotamus amphibius*, el Comité Permanente recomienda que Camerún mantenga un cupo de exportación anual de 10 trofeos de *Hippopotamus amphibius* hasta que proporcione información que justifique una revisión de este cupo en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 2 (a) y 3 del Artículo IV de la Convención, incluyendo información sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de *H. amphibius*, e información sobre el estado de la población.

En lo que concierne a Tailandia/*Hippocampus kelloggi*, *H. kuda* y *H. spinosissimus*, el Comité Permanente recomienda que se excluya a Tailandia del proceso de Examen del comercio significativo sobre *H. kelloggi*, *H. kuda* y *H. spinosissimus*, reconociendo que Tailandia ha suspendido la exportación de especímenes de *Hippocampus* spp. desde el 1 de enero de 2016 hasta próximo aviso, y que Tailandia informe a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna sobre cualquier cambio en la suspensión del comercio de *H. kelloggi*, *H. kuda* y *H. spinosissimus*, junto con una justificación, para obtener su aprobación.

En lo que concierne a Togo/*Chamaeleo gracilis*, el Comité Permanente solicita a Togo que en 2017 establezca cupos de exportación para *Chamaeleo gracilis* de 2.500 especímenes vivos criados en granjas y 500 especímenes vivos de origen silvestre; e insta a Togo a aplicar las recomendaciones d) a i) antes del 2 de junio de 2017 (véase el Anexo 1 al documento SC67 Doc. 15).

En lo que concierne a Togo/*Kinixys homeana*, el Comité Permanente solicita a Togo que en 2017 establezca cupos de exportación para *Kinixys homeana* de 400 especímenes vivos criados en granjas con un tamaño límite inferior a 10 centímetros y ningún espécimen de origen silvestre; e insta a Togo a aplicar las recomendaciones c) a h) antes del 2 de junio de 2017 (véase el Anexo 1 al documento SC67 Doc. 15).

Exenciones y disposiciones especiales al comercio

16. Aplicación de la Convención en relación con los especímenes criados en cautividad y en granjas – comercio de pieles de
Caiman crocodilus fuscus de Colombia: Informe de Colombia SC67 Doc. 16

Colombia presenta el documento SC67 Doc. 16, resumiendo sus actividades relacionadas con: las reglamentaciones y los mecanismos de rastreo para supervisar la exportación de especímenes de *Caiman crocodilus fuscus*; el estado de las poblaciones y las posibilidades de establecer un programa de cría en

granjas en sitios piloto; el establecimiento de un cupo de exportación basado en dictámenes de extracción no perjudicial, para los especímenes criados en granjas en los sitios piloto; y el establecimiento y la aplicación de un sistema de marcado para los especímenes criados en granjas. Colombia aclara que su legislación en vigor no incorpora límites de tamaño de las pieles que pueden exportarse, pero que regula la obtención de la licencia ambiental, la realización de la escisión de la 10ª escama caudal de los animales recién nacidos en las granjas; la supervisión y rastreo de los recortes de las pieles y la supervisión y rastreo de las exportaciones en el puerto de embarque, realizada por la Autoridad Administrativa CITES de Colombia. Por último, Colombia señala que sus medidas en la gestión del *Caiman crocodilus fuscus* no puede separarse de sus esfuerzos globales para lograr la paz en el país y que el proceso de paz en curso debería permitir una aplicación más rápida de las recomendaciones del Comité Permanente.

Portugal, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, expresa interés en la información remitida por Colombia, especialmente las reglamentaciones y reglas sobre la exportación para impedir el comercio ilegal y las medidas de observancia adoptadas por el gobierno. Da las gracias a Colombia por su cooperación en este asunto.

El Comité Permanente toma nota del informe presentado por Colombia e invita a este país a proporcionar un informe sobre los progresos realizados en su 69ª reunión acerca de la aplicación de la declaración de Colombia sobre el *Caiman crocodilus fuscus* en la 66ª reunión del Comité Permanente.

17. Registro de establecimientos que crían en cautividad especies de fauna del Apéndice I con fines comerciales Registro de la operación “Nouvelle découverte” que cría *Astrochelys radiata* SC67 Doc. 17 (Rev. 1)

La Secretaría presenta el documento SC67 Doc. 17 (Rev. 1), explicando el procedimiento para el registro de establecimientos de cría en cautividad previsto en la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15).

Mauricio señala que el establecimiento de cría en cautividad que desea registrar no pondrá en peligro la supervivencia de la especie, que el plantel parental original se ha adquirido legalmente y que el establecimiento ha acordado destinar 100 dólares de EE.UU. por espécimen vendido a la conservación de la especie. La cuestión sobre la trazabilidad planteada por Madagascar se aborda en el documento.

Madagascar señala que el tráfico ilícito de tortugas constituye un problema real en su país y que Mauricio debería garantizar que los especímenes producidos en el establecimiento de cría en cautividad puedan rastrearse claramente. Madagascar tiene la intención de seguir manteniendo reuniones bilaterales con Mauricio a fin de solventar la cuestión de la trazabilidad.

El Comité Permanente acepta el registro del establecimiento “Nouvelle découverte” que cría *Astrochelys radiata*.

18. Esturiones y peces espátula (Acipenseriformes spp): Informe de la Secretaría sobre país de origen del caviar SC67 Doc. 18 (Rev. 1)

La Secretaría presenta el documento SC67 Doc. 18 (Rev. 1).

La Federación de Rusia señala que su propuesta para trazar un panorama de los stocks de esturión y peces espátula compartidos por los Estados del área de distribución y las respectivas especies ha sido confirmada en parte por la opinión de expertos. Sobre la cuestión del país de origen, la Federación de Rusia señala además que en los debates sobre la definición del país de origen reflejados en el documento se pasaron por alto algunas cosas, y propone una nueva definición del país de origen de las huevas.

Estados Unidos y China se oponen a la definición entre corchetes de la definición de país de origen propuesta por la mayoría del Grupo de trabajo sobre los esturiones del Comité Permanente en la SC66 y que se reitera en el documento, señalando las disposiciones sobre el etiquetado de caviar en el comercio en la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP16) y el énfasis actual sobre la trazabilidad en el marco de la CITES. Portugal observa que la Conferencia de las Partes abordaría esta cuestión en su 17ª reunión.

El Comité Permanente toma nota del documento y acuerda que esta cuestión se aborde con mayor detenimiento en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

19. Ébanos (*Diospyros* spp.) y palos de rosa y palisandros (*Dalbergia* spp.) de Madagascar

19.1 Informe de la Secretaría SC67 Doc. 19.1

y

19.2 Informe de Madagascar..... SC67 Doc. 19.2 (Rev. 1)

La Secretaría presenta el documento SC67 Doc. 19.1, centrándose en la aplicación del Plan de acción para *Diospyros* spp. y *Dalbergia* spp. En el informe de Madagascar se indican ciertos progresos en la adopción de legislación nacional para abordar el Plan de acción. Sin embargo, la Secretaría recalca que el informe de Madagascar carece de claridad sobre las cuestiones de los decomisos, las investigaciones y los enjuiciamientos y no permite a la Secretaría concluir que Madagascar ha hecho progresos significativos. Pone de manifiesto el desequilibrio entre los esfuerzos desplegados por Madagascar para combatir el comercio ilegal y sus esfuerzos para negociar la devolución de los stocks decomisados. La Secretaría recomienda que todas las Partes suspendan todo el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES de Madagascar.

El Ministro de Medio Ambiente, Ecología y Silvicultura de Madagascar destaca las numerosas acciones emprendidas desde la inclusión de *Diospyros* spp. y *Dalbergia* spp. en el Apéndice II, especialmente su nueva legislación, el fortalecimiento de la cooperación internacional contra el tráfico, notablemente con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el inventario y la auditoria de los stocks, los progresos realizados para formular dictámenes de extracción no perjudicial con la ayuda de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional y la investigación científica con miras a publicar un manual de identificación para *Diospyros* spp. y *Dalbergia* spp. Madagascar reconoce que aún queda mucho por hacer, en particular en la aplicación de la nueva legislación y el enjuiciamiento de las infracciones. Destaca la creación de una cadena especial para luchar contra el tráfico de palisandro y ébano. En relación con las 3.000 toneladas confiscadas por Singapur, Madagascar ha colaborado activamente con ese país y se muestra sorprendido por la decisión de los tribunales de no devolver los stocks confiscados. Madagascar concluye recordando las numerosas cuestiones de gobernanza a que hace frente su país y solicita que se aumente el apoyo financiero y técnico para aplicar las recomendaciones del Comité Permanente. Hace hincapié en el hecho de que una suspensión del comercio tendría un importante efecto desestabilizador en su economía.

Botswana y Sudáfrica reconocen las preocupaciones planteadas por la Secretaría, pero advierten que no era necesario una suspensión de todo el comercio, pidiendo a Madagascar que aplique las recomendaciones de la Secretaría. El WWF y *Environmental Investigation Agency* expresan su apoyo a la suspensión de todo el comercio propuesta.

El Banco Mundial describe su labor en Madagascar y destaca que ha habido importantes mejoras en el terreno, señalando que las necesidades logísticas para realizar la auditoria de las existencias eran muy importantes y onerosas. *Humane Society International* e *International Wildlife Management Consortium* hacen un llamamiento al Comité Permanente para que ayude a Madagascar a lograr mejores resultados en materia de conservación. *ForestBased Solutions* sugiere el establecimiento de una cooperación público-privada a este fin.

Pese a que considera alentador el compromiso manifestado por el Ministro de Madagascar ante el Comité Permanente, la Unión Europea sigue estando preocupada por la falta de aplicación del Plan de acción y la falta de control del comercio ilegal a nivel nacional. Apoyando el análisis de la Secretaría, la Unión Europea considera que la venta de los stocks confiscados sería prematuro y recalca que cualquier futura venta debería garantizar que los beneficios se destinan a la conservación de la especie y a la aplicación de la CITES. En vez de apoyar una suspensión completa del comercio, la Unión Europea propone una suspensión únicamente de las transacciones comerciales.

Estados Unidos, con el apoyo de la UICN y Canadá, expresa preocupación acerca del impacto de una suspensión del comercio para el programa de la UICN sobre el cocodrilo del Nilo (*Crocodylus niloticus*) y propone que el cocodrilo del Nilo se excluya de la suspensión del comercio. Kuwait sugiere que la suspensión del comercio solo entraría en vigor el 31 de diciembre de 2016.

El Comité Permanente acuerda mantener la suspensión del comercio en vigor de especímenes de especies de *Dalbergia* spp. y *Diospyros* spp. de Madagascar.

El Comité Permanente solicita a Madagascar que antes del 31 de diciembre de 2016 presente un informe sobre la aplicación de los subpárrafos i), ii) y iii) del párrafo 32. El Comité Permanente pide a la Secretaría que distribuya el informe de Madagascar, junto con sus recomendaciones, al Comité Permanente. El Comité Permanente acuerda decidir mediante el procedimiento postal sobre la suspensión del comercio, con la excepción del cocodrilo del Nilo.

El Comité Permanente señala a la atención de Madagascar y de las Partes relevantes las opciones enunciadas en el párrafo 35 del documento SC66 Doc. 46.1, sobre la disposición de los envíos ilegales de Madera confiscados procedentes de Madagascar, a saber: subasta, transformación, devolución de los stocks decomisados o confiscados a Madagascar y destrucción.

20. Afromosia (*Pericopsis elata*): Informe la República Democrática del Congo SC67 Doc. 20

La República Democrática del Congo presenta el documento SC67 Doc. 20, señalando que, a su juicio, ha respondido satisfactoriamente a las recomendaciones adoptadas en la SC66. La República Democrática del Congo señala que está trabajando en estrecha colaboración con la Unión Europea y la Secretaría CITES en la gestión de los cupos de exportación y la finalización de los inventarios forestales.

La Unión Europea señala que se necesita información complementaria sobre la aplicación de las recomendaciones de la SC66, en particular sobre la conversión sistemática de los volúmenes de productos procesados en volumen de madera en rollo. Observa los esfuerzos realizados por la República Democrática del Congo para formular dictámenes de extracción no perjudicial basados en inventarios forestales verificados independientemente.

El Comité Permanente toma nota del informe. A sugerencia de la Unión Europea, el Comité Permanente pide a la República Democrática del Congo que someta antes del 30 de abril de 2017 su informe sobre la conversión sistemática de los volúmenes de productos procesados en volumen de madera en rollo. El Comité Permanente pide además a la República Democrática del Congo que intensifique sus esfuerzos para desarrollar un sistema de información para gestionar con eficacia los permisos, los cupos de exportación y las tasas de conversión para *Pericopsis elata*.

21. Conservación y comercio de rinocerontes de África y de Asia (*Rhinocerotidae* spp.)

21.1 Informe de la Secretaría SC67 Doc. 21.1

y

21.2 Informe del grupo de trabajo SC67 Doc. 21.2

La Secretaría presenta el documento SC67 Doc. 21.1, recordando que en su 66ª reunión, el Comité Permanente adoptó recomendaciones dirigidas a Mozambique, Sudáfrica y Viet Nam, en las que solicitaba a esas Partes que informasen en su 67ª reunión sobre una variedad de cuestiones. Se han recibido informes de esas Partes. El informe de Mozambique es exhaustivo e informativo e ilustra el buen momento por el que pasa el país. Si bien el informe de Viet Nam incluye una serie de medidas encomiables, la Secretaría sigue preocupada acerca de varios casos de tráfico ilegal denunciados en ese país.

El Reino Unido, en calidad de Presidencia del grupo de trabajo, presenta el documento SC67 Doc. 21.2, recalando que sigue habiendo una falta de información en los informes sometidos por Viet Nam, especialmente sobre cuestiones relacionadas con las detenciones y los enjuiciamientos.

Viet Nam admite que es un país clave en la ruta del comercio ilegal de cuerno de rinoceronte y reconoce la necesidad de tomar nuevas medidas para combatir el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte. Destaca su compromiso para mejorar su respuesta al comercio ilegal y señala que la adopción de un nuevo código penal debería resultar en una tasa más elevada de condenas de los delincuentes acusados de tráfico ilegal de vida silvestre. Viet Nam, con el apoyo de Mozambique, reafirma su compromiso de combatir el comercio ilegal.

Estados Unidos apoya las recomendaciones propuestas y expresa preocupación por la falta de información adicional y los pocos avances realizados por Viet Nam.

Mozambique

- a) El Comité Permanente pide a Mozambique que prepare un informe sobre la plena aplicación de las medidas prioritarias previstas en su PANM, como se expone en las recomendaciones d) i) a v) de la SC66 sobre los rinocerontes (*Rhinocerotidae* spp) [(véase el documento SC66 Com. 7 (Rev. by Sec.)], basándose en el informe presentado a la SC67, y en particular sobre:
- i) la aprobación por el Parlamento de la propuesta de enmienda para ampliar la aplicación de la Ley de conservación; la finalización de las nuevas reglamentaciones de aplicación para la Ley de conservación enmendada; la publicación de la Reglamentación CITES, como se presenta en el Anexo 2 del informe de Mozambique preparado para la SC67 (véase el documento SC67 Doc. 21.1, Anexo 1), en el boletín oficial de Mozambique; y la circular administrativa del Presidente del Tribunal Supremo dirigida a todos los tribunales;
 - ii) la aplicación de la Ley de conservación y las reglamentaciones enmendadas a que se hace alusión en el párrafo a) i) anterior en el país;
 - iii) la información sobre los enjuiciamientos exitosos y las sanciones, así como sobre los fallos para enjuiciar con éxito, y las principales razones de esos éxitos y fracasos, basados en la información compilada mediante el registro de infracciones operativo en las zonas de conservación, y mediante la base de datos a escala nacional para compilar información y seguir en el enjuiciamiento de casos de delitos contra la vida silvestre en los tribunales; y
 - iv) las medidas aplicadas en respuesta a los resultados del riesgo de auditoría de las instalaciones de almacenamiento de cuerno de rinoceronte y de marfil realizada en el país, para mejorar la gestión y la seguridad del marfil y del cuerno de rinoceronte confiscado en Mozambique.
- b) El Comité Permanente pide a Mozambique que presente un informe a la Secretaría al menos 90 días antes de la fecha límite de presentación de documentos a la 69ª reunión del Comité Permanente, a fin de que la Secretaría pueda remitir su informe al Comité Permanente y transmitirle cualquier recomendación que estime necesaria.

Viet Nam

- c) El Comité Permanente alienta a Viet Nam a establecer un grupo especial, compuesto por distintas agencias nacionales responsables de la aplicación de la ley a la vida silvestre, para investigar las actividades de los grupos de la delincuencia organizada en el país involucrados en el tráfico de cuerno de rinocerontes y otros especímenes de vida silvestre, basándose en la información e inteligencia disponible, entre otras cosas la información y la inteligencia a que se hace alusión en el documento SC67 Doc. 21.1, párrafos 23 a 25;
- d) El Comité Permanente alienta a Viet Nam a ampliar aún más su colaboración positiva a través del Memorando de entendimiento entre la Autoridad Administrativa CITES de China y la Autoridad Administrativa CITES de Viet Nam, para hacer frente a las actividades de los grupos de la delincuencia organizada que participan en el comercio turístico transfronterizo de especímenes ilícitos de vida silvestre de Viet Nam a China; y
- e) El Comité Permanente pide a Viet Nam que prepare un informe exhaustivo sobre:
- i) la aplicación del nuevo código penal aprobado por la Asamblea Nacional de Viet Nam en 2015;
 - ii) las medidas aplicadas y las actividades realizadas en el país para investigar los grupos de la delincuencia organizada en el tráfico de cuerno de rinoceronte y otros especímenes de vida silvestre;
 - iii) las medidas aplicadas para abordar las actividades de los grupos de la delincuencia organizada involucrados en el comercio turístico transfronterizo de especímenes ilícitos de vida silvestre, en particular el cuerno de rinoceronte, entre China y Viet Nam;
 - iv) los progresos realizados de conformidad con la Resolución Conf. 9.6 (Rev. CoP16) para garantizar que cualquier producto que se pretenda que contiene cuerno de rinoceronte se trate como tal a efectos de aplicación; y

- v) las detenciones, decomisos, enjuiciamientos, condenas y penas por delitos relacionados con la posesión y el comercio ilegales de cuerno de rinoceronte detectados en los puntos fronterizos o en los mercados nacionales en Viet Nam, así como los fallos para enjuiciar con éxito, y los principales motivos de esos éxitos y fracasos.
- f) El Comité Permanente solicita a Viet Nam que presente un informe a la Secretaría al menos 90 días antes de la fecha límite de presentación de documentos a la 69ª reunión del Comité Permanente, a fin de que la Secretaría pueda remitir el informe al Comité Permanente y formular las recomendaciones que estime necesarias. El Comité Permanente, tras evaluar los progresos de Viet Nam y considerar las recomendaciones de la Secretaría, formulará las recomendaciones necesarias.

22. Otras cuestiones.....*Sin documento*

No hay intervenciones.

23. Determinación del lugar y la fecha de la 68ª reunión.....*Sin documento*

El Comité Permanente señala que su 68ª reunión se celebrará en Johannesburgo, Sudáfrica, el 5 de octubre de 2016.

24. Discursos de clausura*Sin documento*

Los miembros del Comité Permanente expresan su agradecimiento a la Presidencia saliente del Comité Permanente por su excelente labor durante los últimos seis años.